

ORDENANZA FISCAL POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y CENTRO DIA

Ordenanza núm. 25

Artículo 1.- Fundamento y Régimen Jurídico

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, establece el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio que se regulará por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible

El hecho imponible está constituido por la utilización del Servicio de Ayuda a Domicilio, tendente a mejorar las condiciones de vida de aquellas personas incapacitadas para valerse por ellas mismas, bien por razones de edad o incapacidad física o psíquica.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de este precio público, las personas físicas usuarias del servicio. Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, toda persona emparentada con los beneficiarios del servicio por línea directa hasta el segundo grado inclusive.

Artículo 4.- Base imponible y liquidable

Estará constituida por el número de personas a las que se preste el servicio.

Artículo 5.- Cuota tributaria

La cuota tributaria será la siguiente:

Servicio prestado por Ayuda a Domicilio..... 20 €/mensuales

Cuotas Centro Día:

- *Hasta 499 €..... 3 €/día*
- *Más de 500 €..... 4 €/día*
- *Más de 600 €..... 4,50 €/día*

Artículo 6.- Exenciones

Estarán exentos de la aplicación de la presente Ordenanza aquellos usuarios que como únicos ingresos perciban única y exclusivamente la pensión no contributiva, teniendo en cuenta que esto se aplicará siempre a la Unidad Familiar.

Artículo 7.- Recaudación y Liquidación

La recaudación y liquidación se llevará a cabo por este Ayuntamiento mensualmente, mediante la formación del correspondiente padrón.

Artículo 8

Se entenderá que renuncian a la prestación del Servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en la presente Ordenanza, sin perjuicio de que las cantidades adeudadas puedan hacerse efectivas mediante el procedimiento de apremio.

Disposición final

La presente Ordenanza, fue aprobada definitivamente el día 15 de Noviembre de 2007 aplicándose el día 1 de Enero del 2008, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 12 de fecha 12 de Enero de 2008.

Jarandilla de la Vera, 8 de Noviembre de 2007.

EL ALCALDE